RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

CLASE DE PRCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS P.H.

DEMANDADO: YIHAD KADAMANI ABIYOMAA

RADICACIÓN:
1001 1003085020140152100

Apelación Secuestro

FECHA RADICACIÓN	
SENTENCIA	
JUZGADO ORIGEN	

5

-152

6 6
31

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	2014-1521
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	EDIFICIO DE ALGECIRAS P.H.
Demandado:	YIHAD KADAMANI ABIYOMAA

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-1080267, se decreta el secuestro del mismo.

Para lo cual se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, para lo cual se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído, señalándose la suma de $200.000,oo como gastos provisionales. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(3)

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C 12 de mayo de 2016
Por anotación en estado No. 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

JNRA

2

7 6
38

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 085 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, CÉDULA CIUDADANIA 79714439, CALLE 20 No. 5-24 bq7 apto 204 soacha BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 8822670,

En el proceso número: 11001400308520140152100

12/05/2016 08:20:27 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

7

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1080267

Pagina 1

Impreso el 29 de Marzo de 2016 a las 09:53:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-07-1987 RADICACION: 1987-82261 CON: SIN INFORMACION DE: 18-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0121XWBS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 304: SU AREA PRIVADA ES DE 78.80 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTS. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 1.08%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2357 DEL 12-06-87, NOTARIA 21 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.---- SEGUN ESCRITURA DE ACLARACION 4810 DEL 04-11-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA,LOS LINDEROS CORRECTOS OBRAN EN DICHA ESCRITURA SEGUN DECRETO# 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA # 1624 DEL 5-6-75 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS PATRIA S.A. COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION Y SEGUROS PATRIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A COMPAÑIA URBANIZADORA BATAN S.A., SEGUN ESCRITURA 4223 DE OCTUBRE DE 1.969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR CONVENSIONES DE INVALIDACION DE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA POR ESCRITURA 3188 DE 27 DE AGOSTO DE 1.969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, 3189 DE 27 DE AGOSTO DE 1.969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, 3197 DE 27 DE AGOSTO DE 1.969, NOTARIA 8A. DE BOGOTA, 3183 DE 27 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, 3193 DEL 27 DEL MISMO MES Y AÑO, 3190 DE LA MISMA FECHA, 3194, 3195, 3191, 3199, 3196 DE LA MISMA FECHA, NOTARIA, POR LA 3350 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.969, 3186, 3185, 3182, 3184 Y DE 27 DE AGOSTO DE 1.969, POR LA 3173 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1969, 3319 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1969, 3349, 5273, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1968, NOTARIA 4A DE BOGOTA, LA MISMA COMPAÑIA URBANIZADORA EL BATAN HABIA ADQUIRIDO LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS PROINDIVISO EN SEXTAS PARTES ASI: DE PAULINA REYES DE MARTINEZ, POR LA ESCRITURA 240 DE 28 DE ENERO DE 1964 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, DE JOSE VICENTE REYES ACOSTA POR LA ESCRITURA 775 DE 2 DE MARZO DE 1.965 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, DE HELENA REYES DE ACOSTA POR LA 239 DE FEBRERO DE 1.964 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, DE ENRIQUE REYES ACOSTA, POR LA 776 DE 2 DE FEBRERO DE 1964 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, DE BENIGNO REYES ACOSTA, POR LA 1914 DE 2 DE MARZO DE 1964 NOTARIA 4A DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO TAMBIEN EL DERECHO PROINDIVISO DE FERNANDO LOPEZ HOLGUIN POR LA 4940 DE 22 DE OCTUBRE DE 1.964 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO DE BENIGNO REYES ACOSTA, POR LA 5018 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1.964, NOTARIA 4A. DE BOGOTA. BERNARDA, HELENA, PAULINA, JOSE VICENTE Y BENIGNO REYES ACOSTA ADQUIRIERON DE DARIO JULIO AVELLA, POR ESCRITURA 53 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1953, NOTARIA 9A. BOGOTA, PARTE ADQUIRIDA POR LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. POR COMPRA A COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 1624 DE 5 DE JUNIO DE 1.975 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50N-1080267 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA COLOMBIANA DE CAPITALIZACION, POR ESCRITURA 2357 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 8A. DE BOGOTA ESTA HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA URBANIZADORA EL BATAN S.A. SEGUN ESCRITURA 4223 DE 24 DE OCTUBRE DE 1.969 NOTARIA 8A DE BOGOTA, ANTERIORMENTE CITADA Y ESTA COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 118 42-33 APARTAMENTO 304 EDIFICIO "SAN FELIPE DE ALGECIRAS."
2) CL 118 53A 33 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1) 80095

ANOTACION: Nro 1

8

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 18-06-1987 Radicacion: 1987-82261 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2357 del: 12-06-1987 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1987 Radicacion: 1987-89494 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2771 del: 03-07-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN INCLUIR EL ART 98 SOBRE LIQUIDACION Y EL N.CATASTRAL DEL LOTE. SE CORRIGE EL ART. 75 EN CUANTO A QUE LA LEY QUE SE CITA ES LA 95 DE 1,890.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-07-1987 Radicacion: 8794623 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 2912 del: 09-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LOS APTOS QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO ALGECIRAS II.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-11-1987 Radicacion: 1987-168442 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4810 del: 04-11-1987 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 2771 DE 03-07-87 EN CUANTO A CORREGIR LA DESCRIPCION Y ALINDERACION DE LOS APARTAMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-02-1988 Radicacion: 8827732 VALOR ACTO: $ 9,100,000.00
Documento: ESCRITURA 5606 del: 21-12-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S. A. 60002945
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 60058070
A: KADAMANI ABIYOMAA YUHAINA 51611671 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-1988 Radicacion: VALOR ACTO: $ 6,370,000.00
Documento: ESCRITURA 5606 del: 21-12-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO S
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: KADAMANI ABIYOMAA YUHAINA 51611671 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1080267

Impreso el 29 de Marzo de 2016 a las 09:53:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA 60034594

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-07-1988 Radicacion: 1988-116251 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3156 del: 08-07-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRIT.2357 DEL 12-06-87 EN CUANTO A REPRODUCIR LA TOTALIDAD DEL ARTICULO 26 CAPITULO 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COLPATRIA SOCIEDA COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-10-1998 Radicacion: 1998-704[illegible] VALOR ACTO: $ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5145 del: [illegible]-09-1998 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KADAMANI ABIYOMAA YUHAINA [illegible]

A: KADAMANI ABIYOMAA YIHAD 79397936 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-10-1998 Radicacion: 1998-70438 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5145 del: 28-09-1998 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA [illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KADAMANI ABIYOMAA YIHAD 79397936 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro [illegible] Fecha: 08-03-2000 Radicacion: 2000-11938 VALOR ACTO: $ 6,370,000.00

Documento: [illegible] 7-02-2000 NOTARIA 21 [illegible] BOGOTA, D.C.

[illegible] Anotacion No: 8)

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC-COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: KADAMANI ABIYOMAA YUHAINA 51611671

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-03-2000 Radicacion: 2000-11939 VALOR ACTO: $ 40,400,000.00

Documento: ESCRITURA 337 del: 02-02-2000 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KADAMANI ABI YOMAA YIHAD X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 899999284

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-12-2002 Radicacion: 2002-83359 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2002-1942 del: 24-09-2002 JUZGADO 60 C. M/PAL. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y OTROS (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: KADAMANI ABIYOMAA YIHAD 79397936 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-02-2004 Radicacion: 2004-12530 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1830 del: 21-08-2003 JUZGADO 61 C MPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL REF: # 22887. ESTE Y OTROS. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: KADAMANI ABIYOMAA YIHAD X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-06-2004 Radicacion: 2004-46468 VALOR ACTO: $ 56,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2047 del: 06-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: KADAMANI ABIYOMAA YIHAD 79397936

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-02-2006 Radicacion: 2006-14924 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 390 del: 06-02-2006 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2357 DEL 12-06-1997 NOT. 21 EN CUANTO SE ACOGE A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-11-2015 Radicacion: 2015-83188 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5661927971 del: 04-11-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-11-2015 Radicacion: 2015-84281 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2493 del: 30-10-2015 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 214-1521 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS P.H. NIT. 8000566414
A: KADAMANI ABIYOMAA YIHAD 79397936 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-28169 fecha 07-12-2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

1068

Nro Matricula: 50N-1080267

Impreso el 29 de Marzo de 2016 a las 09:53:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA162 Impreso por:CAJBA162

TURNO: 2016-146192 FECHA: 29-03-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6

11

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 24 de JUNIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 109148

SECUENCIA SISTEMA No: 26135

El Despacho Comisorio 062 del JUZGADO No. 085 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, fue recibido el día 17 de JUNIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11D DE POLICIA. Se allegan 11 Folios

Anótese y remítase.

JOSE MARTIN CADENA GARZON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

x

12

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECION ONCE D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle 145 No. 103 B-69 piso 3

Bogotá D.C. 28 JUN 2016

En la fecha al despacho de la señora inspectora informándole que se recibió procedente de la secretaria General de Inspecciones de Policía, bajo el radicado N° 109148 folio 35 del tomo 14 del Libro Radicador de Comisiones Civiles que se lleva en este Despacho. Sírvase Proveer.-

CARLOS ALBERTO DURAN AYALA
Secretario

INSPECION ONCE D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C.

Visto el informe secretarial que antecede y a efectos de efectuar la comisión que aparece en el informe, este despacho dispone: Practiquese en debida forma la comision conferida diligencia de Ejec Singular, para lo cual se señala como fecha para su realización el día 13 del mes OCT. del año 2016 a la hora de las 8:00 a.m.

DEVUELVASE a su lugar de origen las presentes diligencias, una vez materializada la gestión encomendada, previa las desanotaciones en el sistema de Actuaciones Administrativas SI-ACTUA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora 11 D. De Polcia (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO N° 054 de Fecha 01 JUL 2016

El Secretario, ____________

6

13

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle 145 No.103 B-65 PISO 3

BOGOTÁ D .C. 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SEÑOR (A)
WILLIAM A. FLOREZ B
CL.20 No. 5-24 BQ 7 AP. 204 Socha
BOGOTÁ D.C.

APODERADO: CLARA INES GARCIA

COMUNICOLE QUE, SE HA DESIGNADO (A) SECUSTRE DENTRO DE LA DILGIENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 8.00AM DESPACHO COMISORIO No. 062 DEL JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO (A) PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 2 DEL C.P.C. SIEMPTE Y CUANDO ESTA HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO.

ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Secretaria

Transporte y Movilidad
0 - SEP 2016
Cartera Habilitada

9

14 2

Bogotá, Octubre 6 de 2016

Señor
ADMINISTRADOR EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS
Ciudad

Ref: Expedición Certificación

Como es conocimiento de la administración del Edificio San Felipe de Algeciras, los suscritos José de los Reyes Torres y Luz Nelly Muñoz, junto con nuestros dos hijos JOSE ANDRES y JESSICA, llevamos residiendo en el apartamento No. 304, de este Conjunto Residencial, en forma quieta, pacifica e ininterrumpida desde mediados del año 2002, siendo responsables de todos los actos atinentes con la Administración, tales como cuotas mensuales de Administración, asistencia a reuniones de Asamblea y sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal. Incluso durante cinco años contados desde el año 2004, se ha formado parte del Consejo de Administración, llegando a ser su Presidente.-

Por tal razón, ruego a Usted, se expida una Certificación de nuestra permanencia residiendo en el apartamento 304, desde mediados del año 2002, en forma quieta, pacifica he ininterrumpida, indicando si Uds. tienen conocimiento, o no, que exista alguien más reclamando la propiedad del apartamento.

Lo anterior, se requiere con carácter urgente, como requisito fundamental a fin de complementar el trámite judicial en Proceso de Pertenencia sobre el apartamento a desarrollarse.-

Atentamente;

LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ
C.C. 51.839.064 de Bogotá
PROPIETARIA APARTAMENTO 304

24-10-2016

DEAS
SERVICIOS DE SEGURIDAD

FECHA DÍA	MES	AÑO	HORA	ASUNTO - ANOTACIONES
→	→	→	→	Comunican que los Guardas que vayan a [illegible] de incapacidad deben llamar e enviar el soporte de la incapacidad el día siguiente. El mismo [illegible] semana se debe hacer el lunes a primera hora de [illegible] en la Dirección de Operaciones de 9 [illegible] como ausencia no justificada y se [illegible] disciplinarios, estas incapacidades se pueden enviar al correo [illegible]
12	10	16	0555	Entrego puesto al sr. William Ortiz con todos los elementos [illegible] y novedades [illegible] un [illegible] un celular - un botón de pánico - llaves del Edificio - un [illegible] con 11 cámaras [illegible] radioteléfonos con su respectivo cargador en buen estado - dos sobres 401 [illegible] un sobre 401 [illegible] - [illegible] Apto 310 - no [illegible] O. Man y S/N Armando Rivera
12	10	16	5:55	recibo [illegible] Ortiz William
12	10	16	11:45	Consuelo [illegible] dejó $250.000 para Dr. Fernando Ramírez [illegible]
12	10	16	1200	[illegible] la suma de $50.000 [illegible] Luz Garzón Recibo. [illegible] apto 409
12	10	16	1230	Vino el sñr Jihad Kadamani del apto 304 y dejo el numero de Telefono para el sñr José Torres, 3004776295 Guarda Ortiz William
12	10	10	NOTA	EL SEÑOR FELIPE LARA DEL APTO 506 AUTORIZO A LA SEÑORA BLANCA GUERRERO PARA QUE ENTRE CON EL HIJO AL APTO. Guarda Ortiz William

11

767

BOGOTA.D.C. AGOSTO 22 DE 2.005

EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

CITACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EL DÍA JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2.005 A LAS 730 P.M EN LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN PARA TRATAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

1.-) Verificación del quórum
2.-Aprobación del orden del dia
3.-)Aprobación del acta anterior
4.-)Aprobación balance a julio de 2.005
5.-)Communicaciones
6.-) proposiciones y varios

ARTURO PELEZ ARIZA
ADMINISTRADOR

12

17

EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS, P.H.
Nit 800.056.641-4
Calle 118 No. 53-A-33 Tel. 6200728 Bogotá, D.C.

CUENTA DE COBRO
No. **120237**
FECHA : Febrero 01 de 2012

PROPIETARIO /Inmobiliaria:	**JOSE TORRES**		
RESIDENTE :		**APARTAMENTO : 304**	
SALDO ANTERIOR :	(A Favor)		($ 10.40(
INTERESES DEMORA :			
CUOTA DEL MES DE :	FEBRERO DE 2012		$ 227.00(
DESCUENTO :			($ 23.00(
CUOTA EXTRAORDINARIA :			
OTROS :			

VALOR A PAGAR del 1º al 10	$	**193.6(**
VALOR A PAGAR del 11 al 29 --->	$	**216.6(**

Cuenta Ahorros BANCO AV VILLAS 085-00088-3

Por favor, entregar oportunamente el soporte de pago

e-mail: edificio.sanfelipedealgeciras.ph@gmail.com

EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGEC
Firma y Sello

Banco AV Villas

64211240-2

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Edif San Felipe

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 085000883

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FEDECOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO			
REF. 1	304	REF. 2	

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
NO. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE		
Jose Torres 6700917	TOTAL CHEQUES $	
	TOTAL EFECTIVO $	200000
	TOTAL $	

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN USO/U COMPROBANTE

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AUN 085 20120203 09:35 SC 152 LINEA 0
EF 200,000.00 CH 0.00
NOMBRE: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIR
CIA:085000883 PTA:
REF:304
[illegible]
PTA TOM: 0885517640[illegible]

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la [illegible] de pago, o en su defecto, la firma y sello

APTO 304 **JOSE TORRES**

	Admon	Pago	10% Dscto	Saldo Mes	Acumulado	Rbo	Fec-Rbo	Consig	Fecha Consig
dic-11	215.000	203.400	22.000	-10.400	-10.400	10162	17-dic-11	6403738	07-dic-11
ene-12	227.000	204.000	23.000	-	-10.400	10308	12-ene-12	64580316-1	12-ene-12
feb-12	227.000			227.000	216.600				

14

1927

Bogotá D.C. , Enero 17 de 2003

Señor
ARTURO PEREZ ARIZA
Administrador
Edificio " **SAN FELIPE DE ALGECIRAS** "
E. S. M.

Apreciado Señor:

De la manera mas atenta me permito informarle que en la fecha he realizado la venta del **Apartamento 304** de mi propiedad, ubicado en el Edificio " **SAN FELIPE DE ALGECIRAS** " que usted actualmente administra.

Por tal razón me permito informarle que los nuevos propietarios son los Señores **JOSE TORRES** y su esposa **LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ**, aprovecho esta oportunidad para agradecerle su colaboración durante el tiempo que permanecí en el Edificio y le deseo los mejores éxitos.

Cualquier inconveniente o inquietud que se presente,

Cordialmente,

YIHAD KADAMANI ABIYOMAA
CC. N° 79 397.936 de Bta.

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1967
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-MAR-1985 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR
Indice Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.397.936
NUMERO
KADAMANI ABI YOMAA
APELLIDOS
YIHAD
NOMBRE
FIRMA

16

219

BOGOTA ENERO 17 DE 2.003

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS DE LA CALLE 118 # 42.33

HACE CONSTAR

QUE EL APARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONSEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION HASTA EL 31 DE ENERO DE 2.003

EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

EX [illegible]
SAN FELIPE DE ALGECIRAS.

ARTURO PEREZ ARIZA

ADMINISTRADOR

NOTARIA 1a
DE SOACHA

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
ACTA NO 4829

Yo, **WILLIAM ORTIZ REYES**, mayor de 42 años de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.713.806 Expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la Calle 43 No 39A - 08 del Barrio San Rafael de Soacha Cundinamarca, con numero telefónico 3134095300 de estado civil casado, de profesión u ocupación guarda de seguridad, bajo la gravedad del juramento DECLARO:
PRIMERO: Que soy titular de los generales de ley antes citados.
SEGUNDO: Declaro que llevo trabajando como guarda de seguridad desde hace aproximadamente diecinueve (19) años en el Edificio "San Felipe de Algeciras" ubicado en la Calle 118 No 53A - 33 de Bogotá D.C., por el conocimiento que tengo de los moradores del edificio, conocí al señor **YIHAD KADAMANI** como residente del apartamento No 304 de la Calle 118 No 53A - 33 "Edificio San Felipe de Algeciras" quien desocupo el inmueble y se traslado desde hace mas de dos (12) años, sin volver por el edificio y desconociendo su lugar actual de ubicación. Que trasladado el señor **DADAMANI** desde esa misma epoca hace unos doce (12) años, llego a vivir en dicho apartamento una familia conformada por el señor **JOSE DE LOS REYES TORRES**, su esposa **LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ** y sus dos hijos pequeños **ANDRES Y JESSICA**, quienes han permanecido en el sitio en forma continua, quieta y pacifica, actuando como sus dueños.
ESTA DECLARACION SE RINDE CON DESTINO A: QUIEN CORRESPONDA.
Soacha, Cundinamarca, Septiembre 26 de 2016

DECLARANTES,

WILLIAM ORTIZ REYES
C.C NO. 79'713806 BTA

CERTIFICACION

La suscrita **NOTARIA PRIMERA** del Circulo de Soacha Certifica que **WILLIAM URTIZ REYES** a insistencia ha rendido declaración en estas diligencias, y ha constatado que ella reúne los Requisitos del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, Articulos 228 y 299 Código de Procedimiento Civil, Ley 1395 de 2010.

Certificación que se expide en Soacha, Cundinamarca, [illegible] dieciseis (26) dias del mes de Septiembre del año dos mil Dieciseis (2.016)

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA
CUNDINAMARCA

IMPORTANTE; LEA BIEN SU DECLARACION, UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS.

Cra 8 No 12-09 Tel. 7012459 - 7114352 Fax 7113154 Pag Web: www.notariaunodesoacha@hotmail.com

Notaría 63
Bogotá D.C.

Cristóbal Alzate Hernández. Notario
CR 58 N 128 60 Tel 7552105
DECLARACIÓN JURAMENTADA # 4358

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C. 06 de Octubre de 2016
DECLARANTE: CARREÑO ROBALLO HORTENCIA C.C. 35511860 OCUPACIÓN: empleado(a)
ESTADO CIVIL: Soltera . DIRECCIÓN: CALLE 136 C SUR N° 3-42 CASA: C20

JURAMENTO, Bajo la gravedad de juramento de no faltar a la verdad y a sabiendas de la responsabilidad por el punible de perjurio, expongo lo siguiente: Yo, HORTENCIA CARREÑO ROBAYO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.511.860 de Bogotá, manifiesto que rindo la presente Declaración voluntariamente, libre de todo apremio, y es mi deseo y quiero manifestar: Que llevo trabajando para el Edificio "San Felipe de Algeciras", ubicado en la Calle 118 No. 53 A – 33 de Bogotá, en el cargo de Servicios Generales desde el día 23 de Marzo del año Mil novecientos noventa y ocho (1998), es decir, más de Dieciocho (18) años. Que por el conocimiento que tengo de los moradores del edificio, conocí al Señor YIHAD KADAMANI como residente del apartamento No. 304 de la Calle 118 No. 53 A-23 "Edificio San Felipe de Algeciras", quien desocupó el inmueble y se trasladó desde hace más de doce (12) años, sin volver por el edificio y desconociendo su lugar actual de ubicación. Que trasladado del apartamento No. 304, el señor YIHAD KADAMANI, desde esa misma época, hace unos doce (12) años, llegó a vivir en dicho apartamento una familia conformada por el Señor JOSE DE LOS REYES TORRES, su esposa LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ y sus dos hijos pequeños ANDRES y JESSICA, quienes han permanecido en el sitio en forma continua, quieta y pacifica, actuando como sus dueños frente a todos los actos con la Administración del Edificio, servicios públicos y demás. CON DESTINO A JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EN PROCESO DE PERTENENCIA.

LECTURA La declarante leyó la totalidad de su exposición, la encontró correcta, aprobó y firmó. Fundamento: Decreto 1557 de 1989 y artículo 188 del Código General del Proceso.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. El Notario 63 del círculo de Bogotá, certifica que la declarante es persona hábil para declarar; da fe de lo expuesto y firma conjuntamente autorizando el presente acto notarial. Se entrega la presente declaración a la interesada, en original y a su costa. Derechos Notariales: TARIFA: $11.500 IVA $1.840 TOTAL: $13.340 RESOL. 0726 DEL 2016

VERIFICACION BIOMETRICA: la compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales y mediante verificación biométrica en línea se cotejo su huella dactilar y datos biográficos con la Registraduria Nacional del Estado Civil Decreto 19 de 2012 y Resolución 6467 de 2015 Superintendencia de Notariado y Registro

Importante. El contenido de esta declaración ha sido elaborado según solicitud de la interesada, la Notaria no asume responsabilidad por su devolución o modificación. Una vez firmada no se aceptaran cambios.

ELABORÓ: Carolina Lancheros

Hortencia Carreño R.
HORTENCIA CARREÑO ROBALLO
C.C. 35511860
TEL: 3232453080

Nancy Y. Mora R.
Notario Encargado
Notaría 63
Bogotá

NANCY YANETH MORA ROJAS
NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

9

74 87

Notaría 63
Bogotá D.C.

Cristóbal Alzate Hernández. Notario
CR 58 N 128 60 Tel 7552105
DECLARACIÓN JURAMENTADA # 4359

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C. 06 de Octubre de 2016
DECLARANTE: HERRERA PINEDA LUZ CELMIRA C.C. 41745834 OCUPACIÓN: empleado(a)
ESTADO CIVIL: Casada . DIRECCIÓN: TRASVERSAL 4 G N° 3-09

JURAMENTO, Bajo la gravedad de juramento de no faltar a la verdad y a sabiendas de la responsabilidad por el punible de perjurio, expongo lo siguiente: Yo, LUZ CELMIRA HERRERA PINEDA, mayor de edad, vecina de esta ciudad como lugar de trabajo, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.745.834 de Bogotá, manifiesto que rindo la presente Declaración voluntariamente, libre de todo apremio, y es mi deseo y quiero manifestar: Que llevo trabajando para el Edificio "San Felipe de Algeciras", ubicado en la Calle 118 No. 53 A – 33 de Bogotá, en el cargo de Servicios Generales desde el dia primero de Abril del año Mil novecientos noventa y ocho (1998), es decir, más de Dieciocho (18) años. 2.- Que por el conocimiento que tengo de los moradores del edificio, conocí al Señor YIHAD KADAMANI como residente del apartamento No. 304 de la Calle 118 No. 53 A-33 "Edificio San Felipe de Algeciras", quien desocupó el inmueble y se trasladó desde hace más de doce (12) años, sin volver a verlo por el edificio y desconociendo su lugar actual de ubicación.3.- Que trasladado del apartamento No. 304, el señor YIHAD KADAMANI, desde esa misma época, hace unos doce (12) años, llegó a vivir en dicho apartamento una familia conformada por el Señor JOSE DE LOS REYES TORRES, su esposa LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ y sus dos hijos pequeños ANDRES y JESSICA, quienes han permanecido en el sitio en forma continua, quieta y pacífica, actuando como sus dueños frente a todos los actos con la Administración del Edificio, servicios públicos y demás.CON DESTINO A JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA – EN PROCESO DE PERTENENCIA..

LECTURA La declarante leyó la totalidad de su exposición, la encontró correcta, aprobó y firmó. Fundamento: Decreto 1557 de 1989 y artículo 188 del Código General del Proceso.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. El Notario 63 del círculo de Bogotá, certifica que la declarante es persona hábil para declarar, da fe de lo expuesto y firma conjuntamente autorizando el presente acto notarial. Se entrega la presente declaración a la interesaca, en original y a su costa. Derechos Notariales: TARIFA: $11.500 IVA $1.840 TOTAL: $13.340 RESOL. 0726 DEL 2016

VERIFICACION BIOMETRICA: la compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales y mediante verificación biométrica en línea se cotejo su huella dactilar y datos biográficos con la Registraduria Nacional del Estado Civil Decreto 19 de 2012 y Resolución 6467 de 2015 Superintendencia de Notariado y Registro.

Importante. El contenido de esta declaración ha sido elaborado según solicitud de la interesada, la Notaria no asume responsabilidad por su devolución o modificación. Una vez firmada no se aceptaran cambios.

ELABORÓ: Carolina Lancheros

Celmira Herrera P
LUZ CELMIRA HERRERA PINEDA
C.C. 41745834
TEL: 3142982320

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Nancy Y. Mora R.
Notario Encargado
Notaría 63
BOGOTÁ D.C.

NANCY YANETH MORA ROJAS
NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

20

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

25

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161001852021991 91 **Nro Matricula: 50N-1080267**

Impreso el 1 de Octubre de 2016 a las 02:36:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-07-1987 RADICACIÓN: 1987-82261 CON: SIN INFORMACION DE: 18-03-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0121XWBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 304: SU AREA PRIVADA ES DE 78.80 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTS. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 1.08%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2357 DEL 12-06-87, NOTARIA 21 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.---- SEGUN ESCRITURA DE ACLARACION 4810 DEL 04-11-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA,LOS LINDEROS CORRECTOS OBRAN EN DICHA ESCRITURA SEGUN DECRETOW 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

SUPERINTENDENCIA

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA # 1624 DEL 5-6-75 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS PATRIA S.A. COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION Y SEGUROS PATRIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A COMPA/IA URBANIZADORA BATAN S.A., SEGUN ESCRITURA 4223 DE OCTUBRE DE 1.969, NOTARIA 8A. DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR CONVENSIONES DE INVALIDACION DE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA POR ESCRITURA 3188 DE 27 DE AGOSTO DE 1.969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, 3189 DE 28 DE AGOSTO DE 1.969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, 3197 DE 27 DE AGOSTO DE 1.969, NOTARIA 8A. DE BOGOTA, 3183 DE 27 DE AGOSTO DEL MISMO A/O, 3193 DEL 27 DEL MISMO MES Y A/O, 3190 DE LA MISMA FECHA, 3194, 3195, 3191, 3199, 3196 DE LA MISMA FECHA Y NOTARIA, POR LA 3350 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.969, 3186, 3185, 3182, 3184 Y DE 27 DE AGOSTO DE 1.969, POR LA 3373 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1969, 3319 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1969, 3349; 5273, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1966, NOTARIA 4A DE BOGOTA, LA MISMA COMPA/IA URBANIZADORA EL BATAN HABIA ADQUIRIDO LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS PROINDIVISO EN SEXTAS PARTES ASI; DE PAULINA REYES DE MARTINEZ, POR LA ESCRITURA 240 DE 24 DE ENERO DE 1964 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, DE JOSE VICENTE REYES ACOSTA POR LA ESCRITURA 775 DE 2 DE MARZO DE 1.965 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, DE HELENA REYES DE ACOSTA POR LA 239 DE FEBRERO DE 1.964 NOTARIA 4A DE BOGOTA, DE ENRIQUE REYES ACOSTA, POR LA 776 DE 2 DE FEBRERO DE 1964 NOTARIA 7A. DE BOGOTA, DE BENIGNO REYES ACOSTA, POR LA 1914 DE 2 DE MARZO DE 1964 NOTARIA 4A DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO TAMBIEN UN DERECHO PROINDIVISO DE HERNANDO LOPEZ HOLGUIN POR LA 4940 DE 22 DE OCTUBRE DE 1.964 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ESTE HUBO DE BERNARDO REYES ACOSTA, POR LA 5018 DE 19 DE OCTUBRE DE 1.964 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, BERNARDO, HELENA, PAULINA, JOSE VICENTE Y BENIGNO REYES ACOSTA ADQUIRIERON DE CARLOS JULIO AVELLA, POR ESCRITURA 5318 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1953, NOTARIA 9A. BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. POR COMPRA A COLPATRIA COMPA/IA DE SEGUROS PATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 1624 DE 5 DE JUNIO DE 1.975 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, REGISTRADA BAJO LA MATRICULA 0500052413, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA COLOMBIANA DE CAPITALIZACION, POR ESCRITURA 3011 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.972 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, ESTA HU O POR COMPRA A COMPA/IA URBANIZADORA EL BATAN S.A. SEGUN ESCRITURA 4223 DE 24 DE OCTUBRE DE 1.969 NOTARIA 8A DE BOGOTA, ANTERIORMENTE CITADA Y ESTA COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 118 53A 33 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 118 42-33 APARTAMENTO 304 EDIFICIO "SAN FELIPE DE ALGECIRAS."

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1080095

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-06-1987 Radicación: 1987-82261

Doc: ESCRITURA 2357 del 12-06-1987 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161001852021991 91 **Nro Matricula: 50N-1080267**

Impreso el 1 de Octubre de 2016 a las 02:36:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1987 Radicación: 1987-89494

Doc: ESCRITURA 2771 del 03-07-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN INCLUIR EL ART 98 SOBRE LIQUIDACION Y EL N CATASTRAL DEL LOTE. SE CORRIGE EL ART. 75 EN CUANTO A QUE LA LEY QUE SE CITA ES LA 95 DE 1.890.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-07-1987 Radicación: 8794623

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2912 del 09-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LOS APTOS QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO ALGECIRAS II.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-11-1987 Radicación: 1987-168442

Doc: ESCRITURA 4810 del 04-11-1987 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 2771 DE 03-07-87 EN CUANTO A CORREGIR LA DESCRIPCION Y ALINDERACION DE LOS APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-1988 Radicación: 8827732

Doc: ESCRITURA 5606 del 21-12-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA VALOR ACTO: $9,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S. A. **NIT# 60002945**

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 60058070**

A: KADAMANI ABIYOMAA YUHAINA **C.C# 51611671** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5606 del 21-12-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA VALOR ACTO: $5,370,000

22

27

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161001852021991 91 Nro Matricula: 50N-1080267

Impreso el 1 de Octubre de 2016 a las 02:36:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KADAMANI ABIYOMAA YUHAINA CC# 51611671 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA **NIT# 60034594**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-07-1988 Radicación: 1988-116251

Doc: ESCRITURA 3156 del 08-07-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRIT.2357 DEL 12-06-87 EN CUANTO A REPRODUCIR LA TOTALIDAD DEL ARTICULO 26 CAPITULO 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COLPATRIA SOCIEDA COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. X

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-70438

Doc: ESCRITURA 5145 del 29-09-1998 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $80,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KADAMANI ABIYOMAA YUHAINA CC# 51611671

A: KADAMANI ABIYOMAA YIHAD **CC# 79397936** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-70438

Doc: ESCRITURA 5145 del 29-09-1998 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KADAMANI ABIYOMAA YIHAD CC# 79397936 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-03-2000 Radicación: 2000-11938

Doc: ESCRITURA 421 del 17-02-2000 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $6,370,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC-COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: KADAMANI ABIYOMAA YUHAINA **CC# 51611671**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-03-2000 Radicación: 2000-11939

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnodepago.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100185202199191 **Nro Matricula: 50N-1080267**

Impreso el 1 de Octubre de 2016 a las 02:36:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 337 del 02-02-2000 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $40,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KADAMANI ABI YOMAA YIHAD X

A: **FONDO NACIONAL DE AHORRO** NIT # 899999284

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-12-2002 Radicación: 2002-83359

Doc: OFICIO 2002-1942 del 24-09-2002 JUZGADO 60 C. M/PAL. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: KADAMANI ABIYOMAA YIHAD CC# 79397936 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-02-2004 Radicación: 2004-12530

Doc: OFICIO 1830 del 21-08-2003 JUZGADO 61 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL REF: # 22887. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: KADAMANI ABIYOMAA YHIAD X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-06-2004 Radicación: 2004-46468

Doc: ESCRITURA 2047 del 06-05-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $56,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: KADAMANI ABIYOMAA YIHAD CC# 79397936

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-02-2006 Radicación: 2006-14924

Doc: ESCRITURA 390 del 06-02-2006 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2357 DEL 12-06-1987 NOT. 21 EN CUANTO SE ACOGE A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

24

29

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100185202199191 **Nro Matricula: 50N-1080267**

Impreso al 1 de Octubre de 2016 a las 02:36:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83188

Doc: OFICIO 5661927971 del 04-11-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-11-2015 Radicación: 2015-84261

Doc: OFICIO 2493 del 30-10-2015 JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 214-1521

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS P.H. NIT. 8000560414

A: KADAMANI ABIYOMAA YIHAD **CC# 79397936 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

---

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-28189 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

25

30
88

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100185202199191 Nro Matrícula: 50N-1080267

Impreso el 1 de Octubre de 2016 a las 02:36:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-491033 FECHA: 01-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FELIPE ANDRES RUEDA SUS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

CUENTA DE COBRO No. 0041

FECHA: Marzo 8/2013

EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

NIT: 800.056.641-4

DEBE A

LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ

NIT: 51.839.064-9

VALOR: La suma de TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS $3.098.783.00

DISCRIMINACION:

VALOR	**RETEFUENT E 11%**	**VR. A PAGAR**
$3.098.783.00	340.866.00	2.757.917.00

CONCEPTO:

Honorarios profesionales del 20%, sobre una deuda acumulada de $15.493.915.00 hasta el mes de noviembre del año 2011, en que fue REVOCADO el poder, en proceso ejecutivo con demanda y acumulación de demanda, adelantado al Edificio San Felipe de Algeciras en contra de SANDRA MARCELA LOPEZ CORREA, apartamento 507, por cobro de cuotas de administración, obteniendo sentencias favorables.

Atentamente;

EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ

NIT: 51.839.064-9

Calle 118 No. 53 A – 33, Apto. 304, Bogotá, Telefax 6700955

Cel. 3012034709

La propietaria de los referidos inmuebles, sujetos al régimen de copropiedad, adeuda unas sumas dinerarias por concepto de cuotas ordinarias

27

32 9

CUENTA DE COBRO No. 0042

FECHA: Marzo 8/2013

EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS

NIT: 800.056.641-4

DEBE A

LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ

NIT: 51.839.064-9

VALOR: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS..... $2.232.828.00

DISCRIMINACION:

VALOR	RETEFUENT E 11%	VR. A PAGAR
$2.232.828.00	245.611.00	1.987.217.00

CONCEPTO:

Honorarios profesionales del 20%, sobre una deuda acumulada de $11.164.141.00 hasta el mes de noviembre del año 2011, en que fue REVOCADO el poder, en proceso ejecutivo adelantado al Edificio San Felipe de Algeciras en contra de GUILLERMO PEDRAZA ROSAS, apartamento 415, por cobro de cuotas de administración, obteniendo sentencia favorable.

Atentamente;

LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ

NIT: 51.839.064-9

EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS 11-03-

Calle 118 No. 53 A – 33, Apto. 304, Bogotá, Telefax 6700955

Cel. 3012034709

20

33 91

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE "D" DISTRITAL DE POLICÍA
CALLE 145 N0. 103 B-69 PISO 3

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DESPACHO COMISORIO No. 062
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1521
DE: EDIFICIO ALGECIRAS P.H .
CONTRA: YIHAD KADAMI ABIYOMAA

En Bogotá D.C. a los Trece (13) días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Dieciséis (2.016) siendo el día siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia de la referencia, al Despacho de la inspección 11 D. se hizo presente la Doctora CLARA INES GARCIA RESTREPO identificada con C.C. N°41.596.173 de Bogotá y T.P.29.853 del C.S. de J. Quien actúa en calidad de apoderada de la parte actora. El despacho deja constancia que el secuestre designado no se hizo presente no obstante de estar legalmente notificado como consta a folio 13 de las diligencias, es por lo que a solicitud del apoderada actora y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 numeral primero del C.P.C. y art. 48 numeral 3 del C.G.P Se procede a su relevo nombrando al señor PROSPERO LEAL BAEZ identificado con la C.C. 4.133.863 de Guican Boyacá , residente en la Calle 13 N° 8-23 oficina 806 Teléfono 3118367454 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura a quien se le da legal posesión del cargo prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está impedido ni sancionado para la práctica de esta diligencia . El anterior personal nos trasladamos a la Calle 118 No. 53 A-33 APARTAMENO 304 de esta ciudad. Una vez allí el Despacho procede a identificarse en legal forma y entera del objeto de la diligencia al señor JOSE DE LOS REYES TORRES identificado con la C.C. 9.521.330 de Sogamoso quien permite el acceso al inmueble y manifiesta: Me opongo a la diligencia de secuestro del inmueble en virtud a mi consideración de propietario poseedor desde el año 2002 el 17 de enero que he venido ejerciendo mis acciones en forma quieta pacifica e ininterrumpida e incluso siendo presidente el consejo de Administración y funcionario para los años 204 ,2005 y subsiguientes donde todos los archivos desde esa época figuro e calidad de propietario como caso curioso se ha demandado a quien registra como titular ante la oficina de instrumentos públicos señor JIHAD KADAMI una persona que no comparecería al proceso porque desde el momento en que lo vendió no regreso, como acto demasiado curioso el día 9 de octubre presente un oficio a la administración solicitando me certificaran sobre la mi permanencia en este inmueble junto con mi familia y como caso curioso ayer 12 de octubre apareció el señor KADAMANI en la administración y me dejo su número de teléfono en portería para que lo llamara, portería igualmente dejo registro de comparecencia de dicho señor a las 12 y 30 del día sin embargo como requieren prueba sumaria de mi oposición solicito a su señoría que se haga comparecer y citar en este mismo instante para que sea tomada declaración al portero que se encuentra WILIIAM ORTIZ, a las señoras del aseo

HORTENCIA CARREÑO Y CELMIRA HERRERA quienes llevan trabajando para el edificio San Felipe de Algeciras más de 18 años y darán fe de mi permanencia y si hay reclamaciones de otros propietarios sobre el inmueble, igualmente ruego hacer citar y comparecer al administrador del edificio actual señor ALFONSO VILLAMIL para que deponga sobre la venida del anterior dueño de este apartamento señor KADAMANI en su entrevista que tuvieron ayer con el objeto de comprobar si él está reclamando propiedad o algo. Aparte de lo anterior comunico a su señoría que pongo de presente escrito presentado al juzgado 85 civil Municipal de fecha Octubre 10 de 2016 mediante el cual aporté pruebas de propietario poseedor y solicite sean compulsadas copias a la fiscalía General de la Nación para que se investiguen los delitos de fraude procesal y los demás que estime convenientes, así como compulsar copias al C.S. de la J. para lo de su pertenencia .En este momento le aporto copia de solicitud al administrador solicitando certificación si hay alguna otra persona que reclame propiedad sobre el Apto. 304 ,copia del libro de registro de guardas de portería donde dice que vino el señor KADAMAN , copia de citación para asistir al consejo de agosto 22 de 2005 para asistir al consejo a reunión, copia de cuenta de cobro No. 120237 del edificio San Felipe a nombre de JOSE TORRES por administración, copia de recibo de pago, estado de cuenta del apartamento 304 a nombre de JOSE TORRES .por lo anterior ruego se tomen las declaraciones a las personas que he hecho alusión anteriormente, aporto copia de la Cedula de Ciudanía del anterior propietario, copia de un estado de cuenta y paz y salvo del edificio San Felipe de enero 17 del 2003 indicándoles que soy el nuevo propietario y aporto copia de 3 declaraciones extra juicio rendidas por los empleados de este edificio a que hice mención indicando que tengo la propiedad quieta pacifica e ininterrumpida desde hace más de 12 años y que solicito las llamen a notificar. El despacho deja constancia que recibe en 5 folios solicitud ante la administración de la señora LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ, con anexo de minuta del servicio de seguridad DEAS ,citación al consejo de administración del 22 de agosto de 2005, fotocopia de cuenta de cobro por administración No. 120237 junto con comprobante de pago de fecha febrero de 2012 , un cuadro en Excel sin membrete ni indicación clara de que se trata se evidencia en la parte superior apartamento 304 JOSE TORRES desconociéndose el origen del mismo en 3 folios , una carta del señor KADAMANI a la administración informando que los nuevos propietarios son los señores JOSE TORRES y su esposa LUZ NELLY MUÑOZ PEREZ, fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor KADAMANI ,paz y salvo del apartamento 304 con la administración fechado 17 de enero de 2003 en 3 folios , declaración juramentada de los señores WILLIAM ORTIZ, HORTENCIA CARREÑO Y LUZ CELMIRA HERRERA, para un total de 11 folios que se incorporan al cuaderno del despacho comisorio para que hagan parte integral del mismo. Acto seguido el Despacho deja constancia que se dan los presupuestos del numeral 2 del art. 308 del Código General del Proceso que el inmueble coincide con el objeto de comisión y se procede a alinderarlo así: POR EL NORTE : Con

29

34 02

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE "D" DISTRITAL DE POLICÍA
CALLE 145 N0. 103 B-69 PISO 3

Vacío que da al antejardín o zona común del edificio y vía vehicular que es la misma calle 118. POR EL SUR: Con hall y acceso al apartamento que es su frente POR EL ORIENTE: Con Vacío que da a zona del conjunto. OCCIDENTE: Con pared que lo separa del apartamento 303 POR EL NADIR : Con placa que lo separa del apartamento 204 y CENIT: Con placa que lo separa del apartamento 404 y se trata de un apartamento de habitación compuesto por puerta de ingreso en madera, cocina con zona de lavandería, sala comedor con chimenea , un baño auxiliar, tres habitaciones , la principal con baño privado y closet, pisos en cerámica, paredes parte estucadas y pintadas y parte en estuco veneciano, techos e igualmente estucado y pintados con cenefas en el área de la sala comedor, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural línea telefónica N° sin establecer su número. Quedando de esta forma legalmente alinderado e identificado el inmueble objeto de comisión, y de lo anterior se le corre traslado a la apoderada (a) de la parte actora quien manifiesta: Muchas gracias me permito manifestar al despacho que no se acceda a la oposición presentada en esta diligencia y propuesta por el señor JOSE TORRES teniendo en cuenta que no se discute la posesión del apartamento sino el cobro judicial por la deuda en cuotas de administración que pesan contra el apartamento dentro del proceso radicado 2014-1521 siendo el único propietario el señor YIHAD KADAMANI ABIYOMAA como figura en el certificado de libertad matricula No. 50N-1080267 expedido el primero de octubre de 2016 que dejo a disposición de su despacho. Igualmente el juzgado 85 Civil Municipal no acepto la Nulidad y oposición dentro del proceso señalado argumentando que el propietario es el señor que acabo de mencionar y de la misma manera la señora LUZ NELLY MUÑOZ presento una acción de tutela pidiendo la nulidad del proceso que incluso el Tribunal Superior de Bogotá la negó confirmando el fallo de primera instancia .Todo esto se encuentra demostrado dentro del proceso 2014-1521 en consecuencia no se acceda a recepcionar los testimonios solicitados dentro de esta diligencia que pretenden demostrar la supuesta posesión del inmueble no más El despacho deja constancia que recibe en 6 folios copia de la matricula inmobiliaria No. 50N-1080267 del primero de octubre de 2016 en el cual en la Anotación 17 se observa el embargo ejecutivo con acción personal impartido del juzgado 40 Civil Municipal de descongestión de Bogotá contra el señor YIHAD KADAMANI ABIYOMAA entra el Despacho igualmente a pronunciarse en relación a la comisión recibida y entre los documentos aportados por el señor JOSE TORRES encuentra que efectivamente está disfrutando del inmueble por autorización expresa del señor YIHAD KADAMANI ABIYOMAA de acuerdo al memorial fechado el 17 de enero del 2003 y de igual manera teniendo en cuenta que la diligencia comisionada es ocasionada por cuotas de administración expresamente ,no fue allegada prueba siquiera sumaria de pago de dicha cuotas de administración y en virtud del art. 309 del C.G. del P. Numeral 1° que expresamente indica " El juez rechazará de plano (...) , o por quien sea tenedor a nombre de aquella", de esta manera se niegan las pruebas

3

testimoniales solicitada por el opositor y así las cosas el despacho declara LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE antes alinderado y plenamente identificado ubicado en la Calle 118 No. 53 A-33 Apartamento 304 del Edificio San Felipe de Algeciras dirección actual con matricula inmobiliaria No. 50 N-1080267 y del mismo se hace entrega en forma real y material al secuestre designado. De la anterior decisión el Despacho procede a correrle traslado las partes, primeramente al señor JOSE TORRES quien en uso de la palabra manifiesta Ruego a su señoría se tenga en cuenta reposición del auto proferido por dos razones. En primer término no tengo la propiedad del inmueble por cuenta de un tercero ni de otra persona soy directo poseedor, en segundo término sobre las deudas de administración tengo cuenta de cobro No. 042 de marzo 8 de 2013 por valor de dos millones doscientos treinta y dos mil ochocientos pesos y cuenta de cobro No. 0041 de la misma fecha por tres millones cero noventa y ocho mil pesos que el edificio San Felipe de Algeciras nos adeuda por cobros jurídicos de cartera que debió haber pagado se le reclamo no lo hizo y por eso en forma dolosa violaron el art. 29 de la ley 675 de 2001 y no nos demandaron a nosotros por las cuentas de cobro sino el titular que no se podía defender dicho art. 29 especifica que existe solidaridad en el pago y en el cobro de propietarios a tenedores ruego se tenga en cuenta que este es el motivo por el cual no se pagaron las cuotas de administración hasta tanto no cancelaras estos valores y que se ha pasado al juez 85 para la investigación penal. Existe igualmente otra cuenta de cobro por doscientos ochenta mil pesos que adeuda el edificio por reparación de goteras que ellos mismos ordenaron a través de actas de consejo y administración, ruego su señoría se reponga el auto por la oposición al secuestro para que sea el inmediato superior quien defina sobre ello gracias. El despacho deja constancia que recibe en dos 2 folios las cuentas de cobro No. 041 y 042 ambas de marzo 8 de 2013 la primera de $2.0757.917 y la 2º por valor de $1.987.217.00 firmadas por LUZ NELLY MUÑOZ PERREZ al edificio San Felipe Algeciras documentos que de anexas al despacho comisorio y que hacen parte integral del mismo Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Con todo respeto a su despacho solicito no reponer el auto de la fecha que ordena el secuestro del apartamento ya determinado en dirección linderos etc. Y no tener en cuenta las manifestaciones del señor JOSE TORRES porque insisto dentro del proceso ejecutivo se probó que se adeudan cotas de administración por el propietario del inmueble, por ende solicito a su despacho igualmente proceder a designar al secuestre no más. El despacho teniendo en cuenta que los documentos aportados en copia simple por el opositor corresponden a unas cuentas de cobro por honorarios y que en los mismos no existe ninguna propuesta en relación a las cuotas de administración del apartamento 304 ni existe soporte alguno de propuesta o recepción para suspender la presente diligencia con los mismos argumentos ya expuestos confirma la decisión dada y concede en el efecto devolutivo el recurso impetrado por el opositor ,esto quiere decir que la diligencia de secuestro se mantiene dando cumplimiento a la providencia hasta que el

30

35

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE "D" DISTRITAL DE POLICÍA
CALLE 145 N0. 103 B-69 PISO 3

superior jerárquico se pronuncie. Y en uso de la palabra el secuestre designado manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el despacho y procedo a dejárselo en calidad de depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza del señor JOSE TORRES a quien solicito al despacho se le hagan las advertencias de ley. Presente el opositor acepta el depósito previo las advertencias de ley en forma verbal. Se deja constancia que la apoderada cancela en el acto los gastos provisionales fija fijados por el comitente. En la suma de doscientos mil pesos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se **TERMINA** y se firma por quienes intervinieron como aparece, haciéndole entre del despacho comisorio en 35 a la apoderada actora para ser llevado al juzgado de conocimiento con radicación interna No. 109148 previa desanotación en el sistema de Actuaciones Administrativas Si-Actúa.

LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora 11 D. de Policía (e.)

CLARA INES GARCIA RESTREPO
Apoderado de la parte actora
Móvil 3166163140

JOSE DE LOS REYES TORRES
Quien atendió al Despacho y depositario
Móvil 3005500280

PROSPERO LEAL BAEZ
Secuestre
Móvil 3118367454

ALGIRA RIVERA MONTAÑO
Auxiliar Advo.

31

fls: 36 91

Señor
JUEZ OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE.BOGOTÁ
E. S. D.

36 folios

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS- PH
DEMANDADO: YIHAD KADAMANI ABIYOMAA
PROCESO: No. 2014-01521
ASUNTO: DILIGENCIA DE SECUESTRO

CLARA INES GARCIA RESTREPO, apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento al despacho comisorio No 062 del 9 de junio de 2016, me permito anexar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro del proceso de la referencia, realizada el 13 de octubre del año en curso.

Anexo 35 folios

Cordial saludo,

CLARAINES GARCIA RESTREPO.
C. C. No 41.596.173. de Bogotá.
T. P. No.29853 del C. S. de la J.

Clara Inés García Restrepo
Carrera 13 No. 155.51. Interior 7
Cel. 3166163140
Fijo. 6698073

32

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 26 OCT 2016 (3)

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI __ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. X. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron SI___ NO__
11. Otro

OBSERVACIONES:

Con despacho comisorio diligenciado

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

33

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis 2016

Radicación: 2014-1521
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGERIAS P.H
Demandado: YIHAN KADAMANI ABIYOMAA

En consideración del informe secretarial que antecede el presente proveído agréguese al expediente el anterior comisorio diligenciado, y póngase en conocimiento de las partes, para los fines legales a que haya lugar de conformidad con lo reglado en el art. 34 del C. De P. C. y conforme lo señalo el comisionado en la diligencia efectuada el 13 de octubre de los corrientes el despacho ordena:

PRIMERO: Por secretaria dese cumplimiento a lo indicado por la Inspectora 11 D de policía, en lo referente a la remisión del despacho comisorio No. 062 visto en los folios 58 al 94 de la presente encuadernación tal y como fue señalado por la comisionada.

SEGUNDO: Por secretaria cúmplase lo indicado en el inciso segundo del artículo 324 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordénese al secuestre prestar caución por la suma de $1.000.000= de conformidad con el inciso 3° del artículo 683 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

(3)

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C ***16 de noviembre de 2016***
Por anotación en estado No 0126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

J.O.V.V.

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

34

P

FECHA: 23 - Nov. 2016 PROCESO No.: 2014 - 1521

DEMANDANTE: Ed. San Felipe Algeciras

DEMANDADO: Yihad Kadamani Abiyamaa

FOLIOS: 64 al 96 = 37 folios

VALOR: $ 12.000 = PAGADO POR: Nelly Muñoz

C Medidas Cautelares Apelación

COPIAS SIMPLES AUTENTICAS X

TG

24 97 33

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Expediente: 11001-40-03-073-2014-01521-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR

Que las anteriores fotocopias en un (1) cuaderno, con 33 folios son COPIA de los originales que obran dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11000140030732014015210O iniciado por EDIFICIO DE ALGECIRAS P.H. en contra de YIHAD KADAMANI ABIYOMAA, cumpliendo con lo ordenado mediante proveído del quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), notificado en el Estado del 16 de noviembre de la misma anualidad, por medio del cual se ordenó dar cumplimiento a lo indicado por a Inspectora 11 D de Policía en cuanto al recurso de APELACIÓN concedido en el efecto DEVOLUTIVO.

Así mismo, se deja constancia que las copias se cancelaron oportunamente, por lo que se procedió a expedirlas dentro del término legal, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 324 del Código General del Proceso.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D. C.

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Nota:

↓

hasta aquí sin foliar.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C.,

36

13 0 ENE. 2017

Ref.: Ejecutivo-No. 11001 3103 037 2016 00476 00.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que con el proceso radicado en esta sede judicial el 29 de noviembre de 2016, bajo el número 2016-00476, el cual se encuentra acumulado al proceso 2014-01588 que se adelantaba ante el Juzgado 81 Civil Municipal, se adjuntó cuaderno que hace parte del proceso 14-01521, de conocimiento del Juzgado 85 Civil Municipal de esta ciudad.

Así las cosas, por Secretaría, REMITASE esta encuadernación al Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, con las constancias del caso.

CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez
4

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

19 ENE. 2017

Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO No. 4 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JRC

DF0168

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2016
Oficio No. 5543

Señores
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO (REPARTO)
Ciudad

Ref.	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 11001402207320140152100**
DEMANDANTE:	**EDIFICIO DE AGECIRAS P.H. NIT.800.056.641.4**
DEMANDADO:	**YIDAH KADAMANI ABIYOMAA C.C.79.397.936**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado el 15 de noviembre de 2016 de 2016, remito fotocopias contenidas en 1 cuaderno con 33 folios a fin de que surta el recurso de apelación en el efecto devolutivo impetrado por el opositor en diligencia de secuestro de inmueble llevad a cabo el 13 de octubre de 2016.

Se adjunta lo mencionado.

Mediante ACUERDO Nª PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
Secretaria

18535 28-NOV-'16 11:38

JST

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2016
Oficio No. 5543

Señores
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO (REPARTO)
Ciudad

Ref.	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 11001402207320140152100**
DEMANDANTE:	**EDIFICIO DE AGECIRAS P.H. NIT.800.056.641.4**
DEMANDADO:	**YIDAH KADAMANI ABIYOMAA C.C.79.397.936**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado el 15 de noviembre de 2016 de 2016, remito fotocopias contenidas en 1 cuaderno con 33 folios a fin de que surta el recurso de apelación en el efecto devolutivo impetrado por el opositor en diligencia de secuestro de inmueble llevad a cabo el 13 de octubre de 2016.

Se adjunta lo mencionado.

Mediante ACUERDO Nª PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
Secretaria

18535 28-NOV-'16 11:38

JST

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N. 14 33 OF. 405

BOGOTA D.C., DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017)
OFICIO No. 0168

Señores
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CL 19 6 48 P. 5°
Ciudad

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
JUZGADO 85 CIVIL MPAL

09501 16FEB'17 PM12:44

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Singular No. 11001310303720160047 6 de M.A. ASOCIADOS LTDA Nit. No. 9000334966 en contra ANA LEONOR GOMEZ DE CONTRERAS, SANTIAGO ALFONSO CONTRERAS GOMEZ, AUTOSZONE S.A.S. CC., Nit. No. 20488861. 79470593. 9002143514.

Con el presente me permito comunicar a usted que este despacho mediante auto de fecha treinta de enero del presente año, ordeno devolver las presentes diligencias a ese juzgado y que corresponde al su Proceso con rad. No. 2014-1521.

Anexo lo enunciado en un (1) cuaderno con 35 folios.

Atentamente,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

gpo

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Expediente: 11001-40-03-085-2014-01521-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR

Que el día 16 de febrero de 2017 se radicó en este Despacho el oficio No. 0168 proveniente del Juzgado 37 Civil del Circuito por medio del cual se hacía devolución de un cuaderno correspondiente a RECURSO DE APELACIÓN dentro del proceso de la referencia el cual había sido repartido esa dependencia dentro del proceso 2016-00476, al parecer por error de la Oficina Judicial de Reparto.

Por lo anteriormente expuesto, me permito remitir nuevamente cuaderno en COPIA de los originales que obran dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11000140030732014015210O iniciado por EDIFICIO DE ALGECIRAS P.H. en contra de YIHAD KADAMANI ABIYOMAA, cumpliendo con lo ordenado mediante proveído del quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), notificado en el Estado del 16 de noviembre de la misma anualidad, por medio del cual se ordenó dar cumplimiento a lo indicado por a Inspectora 11 D de Policía en cuanto al recurso de APELACIÓN concedido en el efecto DEVOLUTIVO.

Así mismo se deja constancia que el cuaderno contentivo del RECURSO DE APELACIÓN fue enviado a la Oficina de Reparto desde el día veintiocho (28) de noviembre de 2016 como consta en el recibido de los oficios que obran a folios 36 y 37.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

En constancia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

A\

11001400308502014015210 1

SEGUNDA INSTANCIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2º

APELACION AUTO

CLASE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S):

EDIFICIO DE ALGENIRASP.H

C-2

DEMANDADO(S):

YIDAH KADAMANI ABIYOMAA

11001400308502014015210 1
SEGUNDA INSTANCIA

14-01521

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2017
Oficio No. 1880

Señor
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO (REPARTO)
Ciudad

Ref.	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 11001402207320140152100**
DEMANDANTE:	**EDIFICIO DE ALGECIRAS P.H. NIT. 800.056.641.4**
DEMANDADO:	**YIDAH KADAMANI ABIYOMAA C.C. 79.397.936**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado el 15 de noviembre de 2016, remito fotocopias contenidas en 1 cuaderno con 39 folios a fin de que se surta el recurso de apelación en el efecto devolutivo impetrado por el opositor en diligencia de secuestro de inmueble llevada a cabo el 13 de octubre de 2016.

Se adjunta lo mencionado.

Mediante ACUERDO Nª PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
Secretaria

MIBO

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

10485

033 GRUPO APELACIONES DE AUTOS

SECUENCIA: 10485 FECHA DE REPARTO: 14/03/2017 10:00:57a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
07137-17	2017-1521 JUZ 85 C MPAL OF 1880		01
8000566414	EDIFICIO SAN FELIPE DE ALGECIRAS		01
41596173	CLARA INES	GARCIA RESTREPO	03

Monica Martinez Dominguez

OBSERVACIONES: 1C-39 FOLIOS

REPARTOHMM09 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM09

DA

No. 11001310303320 19 - 01521

CLASE DE PROCESO

PRIMERA INSTANCIA		SEGUNDA INSTANCIA	✓	ACTA DE REP.	SI	X NO	
				PODER	SI	NO	X
				TITULO	SI	NO	X

PAGARE
LETRA
CHEQUE
CONTRATO
CONCILIACION
ESCRITURAS
FACTURAS
OTROS

TASA DE INTERES	SI	NO		
CERT. REP. LEGAL DEMANDANTE	SI	NO		
CERT. REP.LEGAL DEMANDADO	SI	NO		
CERT. SUPERFINANCIERA	SI	NO		
CERT. DE TRADICION Y LIBERTAD	SI	NO		
	INM	VEH		

DEMANDA ORIGINAL	SI	1	NO	X	
COPIA ARCHIVO	SI		NO	X	
MEDIDAS PREVIAS	SI		NO	X	

TRASLADOS No.	0	COMPLETOS	SI	X NO	
CUADERNOS	1	FOLIOS	39 - 3		

CD					
APELACION AUTO		COPIAS	X	ORIGINAL	
APELACION SENT.					
RECURSO QUEJA					
CONSULTA					

FECHA DE RADICACION 14 marzo 2017

POR Andrea M Pineda

LOS TRASLADOS ALLEGADOS 0

QUEDAN EN ESTANTE

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO A\. DESPACHO

En la fecha 16 MAR. 2017 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 14-1521 para

45

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de _____	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de _____	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Con apelación de auto.

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA

Bogotá D. C., 04 AGO. 2017

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho con informe secretarial de fecha 16 de Marzo de 2017, informando que se recibió recurso de apelación proveniente del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá con acta individual de reparto del 14 de Marzo de 2017.

CONSIDERACIONES:

Enseña el artículo 596 del Código General del Proceso: "***OPOSICIONES AL SECUESTRO.*** *A las oposiciones al secuestro se aplicarán las siguientes reglas:*

1. ***Situación del tenedor****. Si al practicarse el secuestro los bienes se hallan en poder de quien alegue y demuestre título de tenedor con especificación de sus estipulaciones principales, anterior a la diligencia y procedente de la parte contra la cual se decretó la medida, esta se llevará a efecto sin perjudicar los derechos de aquel, a quien se prevendrá que en lo sucesivo se entienda con el secuestre, que ejercerá los derechos de dicha parte con fundamento en el acta respectiva que le servirá de título, mientras no se constituya uno nuevo.*

2. ***Oposiciones****. A las oposiciones se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en relación con la diligencia de entrega.*

3. ***Persecución de derechos sobre el bien cuyo secuestro se levanta****. Levantado el secuestro de bienes muebles no sujetos a registro quedará insubsistente el embargo. Si se trata de bienes sujetos a aquel embargados en proceso de ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto favorable al opositor, que levante el secuestro, o se abstenga de practicarlo en razón de la oposición, podrá el interesado expresar que insiste en perseguir los derechos que tenga el demandado en ellos, caso en el cual se practicará el correspondiente avalúo; de lo contrario se levantará el embargo.".* (Subrayado del Despacho).

A su vez el Artículo 309 ibídem, en su parte pertinente reza: "*(...)7. Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia*".

De otro lado, el artículo 40 del C.G.P. establece: "*El comisionado tendrá las facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al terminar la diligencia.*

Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación

que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición".

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y una vez revisada el acta de la diligencia de secuestro, se evidencia que el opositor solo propuso el recurso de reposición, sin que propusiera el recurso de apelación de manera directa o subsidiaria al de reposición, razón por la cual y al no haber interpuesto el mismo, se rechazará de plano el trámite de esta instancia.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de apelación por no haber sido interpuesto por el opositor en la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 13 de Octubre de 2016.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expediente al Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 123
HOY 08 AGO 2017

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

KLHC